

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000392 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 9 NOV 2015

VISTO:

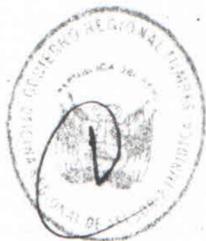
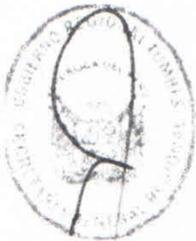
El Expediente N° 0007322-2015/AD de fecha 23 de Septiembre del 2015, Informe N° 0490-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 06 de Octubre del 2015, Informe N° 595-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de Octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Expediente N° 0007322-2015 de fecha 23 de Septiembre del 2015, La Asociación de Pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, debidamente representada por su presidente Don **JUAN JORGE FARIAS YACILA**, solicita el reintegro y pago de adeudas devengados por refrigerio y movilidad Decreto Supremo N° 021-85-PCM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 025-85-PCM, el mismo que dispone otorgar la asignación única por concepto de movilidad y refrigerio, ascendente a la suma de Cinco Soles diarios (S/. 5.00) a partir del 1 de marzo de 1985.

Que mediante Informe N° 490-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 06 de Octubre del 2015, la unidad de Planilla de la Oficina Regional de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional se resuelve en su Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE, el recursos de Reconsideración formulado por el personal nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, quedando nula y sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 000462-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de Octubre del año 2014 y por lo tanto se reconoce el pago de la asignación por concepto de refrigerio y movilidad conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 02585-PCM, la misma que debe ser otorgada en forma diaria, por los días efectivamente laborados, por vacaciones, por licencia o permiso que conlleve al pago de remuneraciones, como inclusión en la planilla de pago, considerando que dicha asignación tendrá carácter pensionable, Por lo tanto teniendo en cuenta la Resolución antes mencionada lo solicitado por el Sr. JUAN JORGE FARIAS YACILA, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, resulta procedente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000392-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 NOV 2015

Que mediante Informe N° 595-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de Octubre del 2015.; La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que las asignaciones por refrigerio y movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del sol de Oro y del Inti al Nuevo Sol), asimismo, cabe señalar que el monto que a un sigue vigente es el dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, y que hoy en día asciende a S/. 5.00 Nuevos Soles, en aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 25292 en cuanto establece que la relación entre el "inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol", mientras que las anteriores han sido derogadas o en su defecto suspendidas, debido al monto diminuto (por efectos de conversión monetaria) no representa el valor esperado, como en el caso de los Decretos Supremos N° 021-85-PCM, 025-85-PCM y 063-85-PCM.

Qué asimismo, es de señalarse que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por segunda vez, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. En consecuencia, en el presente caso, la norma que corresponde aplicar es el Decreto Supremo N° 264-90-EF. Por lo que se debe declarar improcedente lo solicitado por la Asociación de Pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, representada por su Presidente Sr. JUAN JORGE FARIAS YACILA, sobre reintegro de la asignación por refrigerio y movilidad, reconocimiento de devengados e interés legales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la Asociación de Pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, debidamente representada por su presidente **Don JUAN JORGE FARIAS YACILA**, mediante la cual solicita el reintegro y pago de deudas devengados por refrigerio y movilidad Decreto Supremo N° 021-85-PCM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 025-85-PCM.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000392-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 NOV 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Asociación de Pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrella Andrade
GERENTE GENERAL

